

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 121

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-8646 *Acuerdo del pleno relativo a las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Local.*

El artículo 15 del Reglamento Orgánico del Pleno determina que el Pleno fijará, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial por el ejercicio de las tareas propias del cargo; salvo la de aquellos Concejales que no tengan régimen de dedicación alguna que percibirán indemnizaciones por la asistencia a las sesiones del Pleno y de las Comisiones del Pleno, en la cuantía que también determine dicho órgano colegiado.

El artículo 11.1 del precitado Reglamento orgánico establece que el Pleno, con cargo a los presupuestos anuales, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por último, el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Por lo que antecede, por esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo, con dedicación exclusiva, en las cuantías que se señalan a continuación, referidas a 14 pagas brutas mensuales, y respecto de los miembros de la Corporación que se relacionan, con cargo a la partida 01001 91200 10000 del Presupuesto General:

Alcalde-Presidente	4.591,49 €/mes
Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial	3.011,14 €/mes
Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda.....	3.011,14 €/mes
Concejalía de Familia y Servicios Sociales	3.011,14 €/mes
Concejalía de Innovación	3.011,14 €/mes
Concejalía de Economía y Hacienda	3.011,14 €/mes
Concejalía de Turismo y Relaciones Institucionales	3.011,14 €/mes
Concejalía de Deportes.....	3.011,14 €/mes
Concejalía de Autonomía Personal	3.011,14 €/mes
Concejalía de Personal, Servicios Generales y Barrios	3.011,14 €/mes
Concejalía de Protección Ciudadana.....	3.011,14 €/mes
Concejalía de Movilidad Sostenible, Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo	3.011,14 €/mes
Concejalía de Medio Ambiente.....	3.011,14 €/mes
Concejalía de Cultura	3.011,14 €/mes
Portavoz del Grupo Socialista	3.011,14 €/mes
Portavoz del Grupo Regionalista	3.011,14 €/mes

CVE-2011-8646

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 121

2º) Aprobar las indemnizaciones que a continuación se detallan por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que forman parte aquellos Concejales sin dedicación exclusiva, imputándose a la partida 01001 91200 23000 del Presupuesto General:

A) Asistencia al Pleno	280,00 €/sesión
B) Asistencia a Junta de Gobierno Local	280,00 €/sesión
C) Asistencia a Comisiones de Pleno	
Presidente	280,00 €/sesión
Resto de Miembros	240,00 €/sesión
D) Resto de órganos colegiados	
Presidente	240,00 €/sesión
Resto de Miembros	200,00 €/sesión
E) Límite de Indemnización	
Alcalde	2.982,50 €/mes
Tenientes de Alcalde.....	1.988,76 €/mes
Concejales Delegados	1.802,54 €/mes
Concejales Portavoces	1.427,17 €/mes
Concejales	1.241,68 €/mes

Las indemnizaciones devengadas en el mes que rebasen el límite mensual establecido, se acumularán al mes o meses siguientes.

A estos efectos, certificará el Secretario General del Pleno, o el funcionario al que se haya encomendado la función, las asistencias a indemnizar para cada miembro de la Corporación; remitiéndose al Servicio de Personal para la formación de la oportuna nómina, y a la Intervención a los efectos de control del gasto.

3º) Aprobar la asignación económica a los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal, en la siguiente forma:

- El 5% del límite Por cada Grupo Político
- El resto, a partes iguales Entre todos los miembros corporativos.

En tanto la Ley de Presupuestos no fije los límites, se aprueba por esta Corporación un límite de 134.926,68 € anuales. Para su efectividad, se habilitarán los créditos presupuestarios oportunos.

Este acuerdo será modificado, como proceda, si el límite que en su día fije la Ley de Presupuestos es inferior al fijado por la Corporación; en el caso de que fuese superior, la Corporación podrá modificarlo al alza, si lo considera conveniente.

4º) Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 121

No obstante, no será necesaria la justificación los gastos de hospedaje y alimentación cuando las dietas no superen los siguientes límites:

Alcalde-Presidente	272,16 €/día/España
Resto de los Miembros Corporativos	215,46 €/día/España
Todos los Miembros Corporativos	306,18 €/día/Extranjero

5º) Las cuantías de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo, así como las del personal eventual, son las mismas que se vienen percibiendo desde el 1 de enero de 2011.

Los efectos económicos se aplicarán desde la toma de posesión de los concejales electos, la cual tuvo lugar el 11 de junio de 2011.

Este acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Santander, 13 de junio de 2011.

El alcalde (ilegible).

Intervenido y conforme,
el interventor adjunto (ilegible).

2011/8646